

**SOTOGRADE, S.A.**

Avda. La Reserva s/n – Club de  
Golf La Reserva  
Sotogrande – San Roque  
11310 Cádiz

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

Edison, 4  
28006 Madrid  
España

3 de julio de 2017

**Asunto: Acuerdos del Consejo de Administración de Sotogrande, S.A.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, Sotogrande, S.A. (la “**Sociedad**”) pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su incorporación en los registros públicos, el siguiente:

**HECHO RELEVANTE**

Con fecha 30 de junio de 2017, el Consejo de Administración de la Sociedad, reunido en Sotogrande, y estando presentes todos sus miembros, adoptó, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

**1 Informe relativo a la propuesta de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad, a la formulación de una oferta pública de adquisición de acciones por parte de Sotogrande LuxCo S.à r.l. y al precio de dicha oferta.**

Aprobar someter a la consideración y aprobación, en su caso, de la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de la Sociedad, la formulación a tal efecto de una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad para su exclusión de negociación por parte del accionista mayoritario de la Sociedad, Sotogrande LuxCo S.à r.l. (la “**Oferta**”), así como el precio de dicha Oferta, en los términos previstos en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre y en los artículos 10 y concordantes del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado formular un informe, justificando detalladamente la propuesta de exclusión de negociación y el precio de la referida oferta pública de adquisición de acciones.

**2 Convocatoria de la Junta General Extraordinaria de la Sociedad. Fijación del Orden del Día. Propuesta de acuerdos a someter a la Junta General Extraordinaria.**

Aprobar la convocatoria de la Junta General Extraordinaria, a celebrar en el Madrid, calle Almagro 40, 28010 Madrid, a las 11:00 horas el próximo día 3 de agosto de 2017 en primera convocatoria o el 4 de agosto de 2017 en segunda convocatoria en el mismo lugar y hora, para el caso de que no se haya alcanzado el quórum legalmente necesario para celebrarse en primera convocatoria, estando previsto que se celebre en primera convocatoria.

Se acompañan a esta comunicación el texto de la referida convocatoria, incluyendo el orden del día de la junta general, que se publicará en el día de hoy en los términos legal y estatutariamente previstos, así como el texto íntegro de las propuestas de acuerdos que formula el consejo de administración en relación con los distintos puntos del orden del día.

Toda la documentación de la Junta estará a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad, *www.sotogrande.com/our-company*.

Lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Atentamente

El Secretario no Consejero del Consejo de Administración de **Sotogrande, S.A.**

**Fdo. D. Alejandro Ortiz Vaamonde**

## **SOTOGRADE, S.A.**

### **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por el Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta General Extraordinaria, a celebrar en Madrid, calle Almagro 40, 28010 Madrid, a las 11:00 horas el próximo día 3 de agosto de 2017 en primera convocatoria, y para el caso de que por no haberse alcanzado el quórum legalmente necesario dicha Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, por el presente anuncio queda igualmente convocada en el mismo lugar y hora al día siguiente, en segunda convocatoria, siendo previsible que la Junta General Extraordinaria se celebre en primera convocatoria, es decir, el 3 de agosto de 2017 a las 11:00 horas.

A los efectos de los artículos 173 y 516 de la Ley de Sociedades de Capital, se comunica a todos los socios que el presente anuncio de convocatoria también será publicado, entre otros medios, en la página web de la Sociedad, cuya dirección es [www.sotogrande.com/our-company](http://www.sotogrande.com/our-company).

La Junta tiene por objeto deliberar y resolver los asuntos comprendidos en el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Examen y aprobación, en su caso, de la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, de la formulación por parte de Sotogrande LuxCo S.à r.l. de la consiguiente oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las acciones de la Sociedad para su exclusión y de su precio
2. Toma de razón de la dimisión de D. José María Aznar Botella, D. Lukas Christiaan Baaijens y D. Geert Jan Schipper
3. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración
4. Nombramiento de D. Roberto Patricio Roca Mendenhall con efectos a partir de la autorización de la oferta por la CNMV de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.
5. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, para su elevación a público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.

## **INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA**

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

## **COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA Y PROPUESTAS FUNDAMENTADAS DE ACUERDO**

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán presentar, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad (Club de Golf La Reserva, Avenida La Reserva s/nº, 11310 Sotogrande (San Roque) Cádiz), dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la presente convocatoria, propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada, todo ello de conformidad con el artículo 519 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

## **DERECHO DE INFORMACIÓN**

De conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 520 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día o acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca de los informes del auditor de cuentas.

De conformidad con la normativa aplicable, se hace constar que, a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria, los accionistas tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social de la Sociedad, o a solicitar a ésta que les sea remitidos, de forma inmediata y gratuita (lo cual podrá efectuarse mediante correo electrónico con acuse de recibo si el accionista admite este medio), entre otros, los siguientes documentos:

- Este anuncio de convocatoria.
- El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de publicación de este anuncio de convocatoria.
- El texto íntegro de las Propuestas de Acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con cada uno de los puntos del orden del día de la convocatoria para su sometimiento a la Junta.
- Modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.
- Informe sobre la propuesta de nombramiento de consejero.
- Informe de valoración de las acciones de la Sociedad.

- Informe sobre la propuesta de exclusión de las acciones de la Sociedad.

- Textos refundidos vigentes de los Estatutos Sociales, del Reglamento de la Junta General de Accionistas y del Reglamento del Consejo de Administración.

Los documentos citados anteriormente serán accesibles por vía telemática, a través de la página “web” de la Sociedad ([www.sotogrande.com/our-company](http://www.sotogrande.com/our-company)), en adelante Web Corporativa y donde la presente convocatoria se encuentra debidamente publicada.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad ha habilitado en su Web Corporativa un Foro Electrónico del Accionista, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituirse. El contenido de las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas puede consultarse en la citada Web Corporativa de la Sociedad.

### **DERECHO DE ASISTENCIA**

Podrán asistir a la Junta General convocada los accionistas que sean titulares de una o más acciones, inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las entidades depositarias participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., o en cualquier otra forma admitida por la Legislación vigente.

### **DERECHO DE REPRESENTACIÓN**

Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en ésta por otra persona, aunque no sea accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos en los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General de Accionistas y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. La representación deberá ser aceptada por el representante y deberá conferirse con carácter especial para la Junta objeto de la presente convocatoria, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la ley, dejando a salvo lo establecido en el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Si la representación quedase cumplimentada a favor del Consejo de Administración o si la representación no tuviera expresión nominativa de la persona en la que se delega, se entenderá que ha sido otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración, de algún Consejero o del Secretario del Consejo de Administración.

En el caso de que el representado no haya indicado instrucciones de voto, se entenderá que el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

En el caso de que no hubiere instrucciones de voto porque la Junta vaya a resolver sobre asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados por el representado en la fecha de delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el representante deberá

emitir el voto en el sentido que estime más oportuno, atendiendo al interés de la Sociedad. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente propuesta o propuestas sometidas a decisión de la Junta no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración.

En el supuesto de que la representación se otorgue en respuesta a una solicitud pública y que el representado no haya indicado instrucciones de voto, se entenderá que la representación (i) se refiere a todos los puntos que forman parte del Orden del Día de la Junta General, (ii) se pronuncia por el voto favorable de todas las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración y (iii) se extiende, asimismo a los puntos que puedan suscitarse fuera del orden del día, respecto de los cuales el representante votará en el sentido que estime más conveniente a los intereses del accionista.

Si el representante designado llegara a encontrarse en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan en la Junta General y el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas deberá abstenerse de emitir el voto para los asuntos sobre los que, estando en conflicto de interés, tenga que votar en nombre del accionista.

## **VOTOS Y DELEGACIÓN A DISTANCIA**

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración ha acordado habilitar el ejercicio de los derechos de representación y voto a través de medios a distancia, en los siguientes términos:

Todos los accionistas con derecho a asistencia podrán ejercer el voto y/o delegación en relación con los puntos del orden del día de la Junta General, antes de las 24 horas del día 2 de agosto de 2017, a través de medios de comunicación a distancia, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y Reglamento de la Junta General de Accionistas.

### **- Delegación.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 522 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, cada accionista con derecho a voto en la Junta General podrá ser representado por cualquier persona.

En general, los documentos en los que consten las representaciones incluirán la identificación de la persona que asista en lugar del accionista, que deberá identificarse adecuadamente el día de la Junta. Si quedasen cumplimentadas a favor del Consejo de Administración o no se especificara nada al respecto, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración, de algún Consejero o del Secretario del Consejo de Administración, indistintamente. En caso de que el representante designado llegara a encontrarse en situación de conflicto de interés en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan a la Junta y el representado no hubiera impartido instrucciones precisas, la representación se entenderá conferida a cualesquiera de las otras dos personas mencionadas en las que no concurra dicha circunstancia. En los documentos en que consten las representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no mencionarse nada al respecto, el representante imparte instrucciones precisas de votar de conformidad con las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración sobre

los asuntos incluidos en el Orden del Día. En el caso de que no hubiere instrucciones de voto porque la Junta vaya a resolver sobre asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados por el representado en la fecha de delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el representante deberá emitir el voto en el sentido que estime más oportuno, atendiendo al interés de la Sociedad. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente propuesta o propuestas sometidas a decisión de la Junta no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración.

Si el representante designado fuera el Presidente o cualquier otro miembro del Consejo de Administración, se hace constar que puede encontrarse en conflicto de interés en relación con las propuestas de acuerdo formuladas fuera del Orden del Día, cuando se refieran a su revocación como Consejero o a la exigencia a él de responsabilidades.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados y podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas.

Sin perjuicio de las menciones que se realizan a continuación, se remite en cuanto a la delegación y representación a lo contenido al respecto en los artículos 24 de los Estatutos Sociales y 13 del Reglamento de la Junta.

El apoderamiento se podrá hacer constar:

(i) Mediante entrega o correspondencia postal:

Para conferir su representación mediante entrega o correspondencia postal, los accionistas podrán remitir a la Sociedad el soporte papel en que se confiera la representación, o la tarjeta de asistencia a la Junta, expedida por Sotogrande, S.A. y cuyo formulario podrán descargarse de la Web Corporativa. La tarjeta debidamente firmada y cumplimentada para conferir la representación, y en la que consta la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas deberá ser entregada o enviada al domicilio social de la Sociedad arriba referenciado, a la atención del Secretario del Consejo de Administración. Asimismo, los accionistas podrán cumplimentar la tarjeta de asistencia, emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones, remitiéndola firmada mediante correo postal o mensajería a la referida dirección de la Sociedad.

(ii) Mediante medios electrónicos:

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 184 y 522 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en un accionista o cualquier otra persona (física o jurídica) a través de medios de comunicación electrónica a distancia debiendo seguir para ello las reglas e instrucciones que, a tal efecto, figuran en el espacio "Junta General Extraordinaria 2017" de la citada Web Corporativa. A efectos de garantizar debidamente la autenticidad e integridad de las comunicaciones electrónicas, será necesario disponer de un certificado electrónico reconocido en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, vigente y emitido por la

Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la entidad pública empresarial FNMT RCM (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda).

En cuanto a la representación conferida a favor de un intermediario financiero se estará a lo dispuesto al efecto por el artículo 524 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

**- Voto.**

Al igual que para la delegación, el accionista podrá ejercitar su derecho a voto en la Junta General utilizando uno de los siguientes medios:

(i) Mediante correspondencia postal:

Para el ejercicio del derecho a voto a distancia por este medio, el accionista deberá remitir la tarjeta obtenida de la Sociedad y que se encuentra a su disposición en la Web Corporativa o bien cumplimentar la tarjeta de asistencia, emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones, entregándola en el domicilio social de la Sociedad a la atención del Secretario del Consejo de Administración, debidamente cumplimentada y firmada en el espacio reservado al voto.

(ii) Mediante medios electrónicos:

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 189, apartados 2 y 3, y 182 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas con derecho de asistencia podrán ejercitar igualmente su derecho de voto a través de medios electrónicos, debiendo seguir para ello las reglas e instrucciones que, a tal efecto, figuran en el espacio “Junta General Extraordinaria 2017” de la citada web corporativa. A los efectos de garantizar debidamente la autenticidad e integridad de las comunicaciones electrónicas, será necesario disponer de un certificado electrónico reconocido en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica vigente y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la entidad pública empresarial FNMT RCM (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda).

El voto o la delegación a distancia por cualquiera de los sistemas indicados no será válido si no se recibe por la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la junta en primera convocatoria, en consecuencia, antes de las 24 horas del día 28 de julio de 2017. Los accionistas que emitan su voto en los términos indicados serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta. El voto emitido a distancia solo podrá dejarse sin efecto (i) por revocación posterior expresa efectuada por el mismo empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta, (ii) por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido; o (iii) por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho de voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

## **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Los datos personales que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades

bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), serán tratados (e incorporados a un fichero del que la Sociedad es responsable) con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo referente a la convocatoria y celebración de la Junta General. Los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de la Sociedad a la atención del departamento jurídico.

Madrid, a 30 de junio de 2017. Alejandro Ortiz Vaamonde, Secretario del Consejo de Administración.

## **PROPUESTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SOTOGRANDE, S.A. (LA "SOCIEDAD") PREVISTA PARA EL 3 DE AGOSTO DE 2017 EN 1ª CONVOCATORIA, O EL 4 DE AGOSTO DE 2017 EN 2ª CONVOCATORIA**

### **PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Examen y aprobación, en su caso, de la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, de la formulación por parte de Sotogrande LuxCo S.à r.l. de la consiguiente oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las acciones de la Sociedad para su exclusión y de su precio**

#### **3 Exclusión de negociación**

Se acuerda aprobar la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y, consecuentemente, de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, así como la solicitud de exclusión de negociación de las referidas acciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y concordantes de del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la "**Ley del Mercado de Valores**"), y el artículo 10 y concordantes del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de valores (el "**Real Decreto 1066/2007**").

La fundamentación de la exclusión de negociación se contiene en el informe justificativo formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 30 de junio de 2017 en cumplimiento de lo previsto en el artículo 82.3 de la Ley del Mercado de Valores y que se ha puesto a disposición de los accionistas junto con la convocatoria de la presente junta general de accionistas.

#### 4 Oferta pública de adquisición de acciones para su exclusión

Se toma razón de la decisión del accionista mayoritario de la Sociedad, Sotogrande LuxCo S.à r.l. ("**Sotogrande LuxCo**" o la "**Entidad Oferente**"), de promover y formular una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad para su exclusión (sujeto a su aprobación por la junta general de accionistas de la Sociedad en los términos previstos en este acuerdo) que, tal y como se indica en el informe justificativo formulado por el Consejo de Administración referido anteriormente, ha sido comunicada por Sotogrande LuxCo al Consejo de Administración de la Sociedad el pasado 28 de junio de 2017 y cuya intención de promover esa Oferta ya fue públicamente anunciada a través del hecho relevante publicado por el accionista único de Sotogrande LuxCo el día 14 de junio de 2017.

En atención a lo anterior, se acuerda aprobar que la oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad a realizar conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 con motivo de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona (la "**Oferta**" o la "**OPA de Exclusión**") se formule por el accionista mayoritario de la Sociedad, Sotogrande LuxCo, con arreglo al precio (3,08 euros por acción) y demás términos y condiciones que seguidamente se indican:

(a) Entidad Oferente

La Entidad Oferente será Sotogrande LuxCo S.à r.l., sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad luxemburguesa, con domicilio social en Luxemburgo, 11/13 Boulevard de la Foire, L-1528, inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B-189084 y con número de identificación fiscal de no residente N-0183840H cuyas acciones no se encuentran admitidas a negociación en ninguna bolsa de valores. La Sociedad Oferente es a su vez titular a día de hoy de 44.411.332 acciones de la Sociedad representativas de un 98,88% de su capital social<sup>1</sup>.

El 100% de las acciones que integran el capital social de la Entidad Oferente pertenecen a Orion IV European 1 S.à r.l. ("**Orion**").

El titular indirecto último de Orion (*beneficial owner*) es Orion European Real Estate Fund IV C.V., que está asesorado por su gestor de inversión (*investment manager*) Orion Capital Managers LLP.

(b) Valores a los que se dirige la Oferta e inmovilización de acciones

La Oferta se dirigirá a todos los titulares de las acciones de la Sociedad salvo a aquellos que hubieran votado a favor de la exclusión en la presente junta general de accionistas y que, adicionalmente, inmovilicen sus acciones de Sotogrande hasta que transcurra el plazo de aceptación de la oferta, al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007. La Entidad Oferente inmovilizará la totalidad de las acciones de la Sociedad de las que es titular en la fecha de celebración de esta junta hasta la finalización del plazo de aceptación de la Oferta,

---

<sup>1</sup> Está previsto que en la fecha de celebración de la junta general extraordinaria de accionistas Sotogrande LuxCo sea titular de 44.429.730 acciones, dado que para esa fecha Sotogrande en principio habrá devuelto a Sotogrande LuxCo 18.398 acciones de Sotogrande de las 20.000 acciones que Sotogrande LuxCo le prestó en el marco de un contrato de liquidez de Sotogrande (las restantes 1.602 acciones no se devolverán en especie al no disponer Sotogrande de esas acciones, sino que Sotogrande satisfará esa parte del préstamo mediante el pago de un importe en efectivo a Sotogrande LuxCo), por lo que en esa fecha de celebración de la junta general extraordinaria de accionistas no está previsto que Sotogrande disponga de acciones en autocartera.

por tanto, dichas acciones quedarán excluidas de la Oferta. Asimismo, la Sociedad procederá a la inmovilización de las acciones de la Sociedad que, en su caso, tenga en autocartera hasta la finalización del plazo de aceptación de la Oferta.

Al no existir derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, *warrants* o cualesquiera instrumentos similares, que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, ni tampoco acciones sin voto, la Oferta no se dirigirá a tales valores o instrumentos.

(c) Contraprestación

La Oferta se formulará como compraventa consistiendo en dinero la totalidad de la contraprestación, que será satisfecha al contado en el momento de liquidarse la operación. El precio de la Oferta se ha fijado, sujeto a la aprobación de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”), en la cantidad de 3,08 euros por acción de Sotogrande (del que se deducirá, en su caso, el importe bruto de cualquier dividendo o cualquier otro tipo de retribución a los accionistas o cualquier otra distribución de cualquier otro concepto asimilable a los anteriores que la Sociedad pague desde el 14 de junio de 2017 hasta la fecha de publicación del resultado de la Oferta (dicha fecha incluida), previa obtención, cuando proceda, de la autorización de la CNMV).

El precio de la Oferta cumple con lo previsto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007 ya que no es inferior al mayor que resulta entre el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 y el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

La justificación del precio de la Oferta se detalla en el informe emitido por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 30 de junio de 2017 (al que se adjunta el informe de valoración de las acciones de la Sociedad emitido por Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L., atendiendo a los criterios y los métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007), de conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 de la Ley del Mercado de Valores, que se puso oportunamente a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria de esta junta general extraordinaria de accionistas.

A los efectos oportunos, se hace constar que la Entidad Oferente ha informado al Consejo de Administración de la Sociedad que, ni la Entidad Oferente ni las sociedades de los grupos a los que estas pertenecen ni otras personas o entidades que actúen por cuenta o de forma concertada con ellas, ni, según su leal saber y entender, los administradores de dichas sociedades, han adquirido ni acordado la adquisición de acciones de la Sociedad en los 12 meses anteriores al 14 de junio de 2017 por encima del mencionado precio de 3,08 euros por acción.

(d) Finalidad

La Oferta se formulará con ocasión de la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona de las acciones de la Sociedad, la cual tendrá lugar en la fecha de liquidación de la Oferta en los términos y de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007. Asimismo, según ha informado Sotogrande LuxCo, esta

Oferta se utilizará igualmente para dar cumplimiento a la obligación de Orion establecida en el artículo 7.1 del Real Decreto de formular una oferta sobre la Sociedad dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la toma de control indirecta o sobrevenida de la Sociedad a resultas de la adquisición por Orion a Promontoria Holding 80 B.V. de todas las acciones de las que esta última era titular en Sotogrande LuxCo, según se describe en el hecho relevante publicado por Orion de fecha 14 de junio de 2017 y en virtud de la cual Orion se convirtió en el accionista único de Sotogrande LuxCo.

(e) Ausencia de condiciones

La efectividad de la Oferta no se sujetará a condición alguna, No obstante, (a) la formulación de la Oferta requiere de su previa aprobación por la junta general de Accionistas de la Sociedad en los términos previstos en este acuerdo, y (b) la Oferta estará sujeta a la preceptiva autorización de la Oferta por parte de la CNMV.

(f) Desistimiento por circunstancias excepcionales

La Entidad Oferente podrá desistir de la Oferta en los supuestos previstos por el Real Decreto 1066/2007, incluyendo la situación en la que, por circunstancias excepcionales, ajenas a la voluntad de la Entidad Oferente, la Oferta no pueda realizarse o resulte manifiesta su inviabilidad, siempre en este último caso que se obtenga la previa conformidad de la CNMV.

(g) Compraventa forzosa

La Entidad Oferente ha manifestado su intención de ejercitar el derecho de compraventa forzosa en el supuesto de que, como consecuencia de la OPA de Exclusión, se cumplan las condiciones previstas en los artículos 47 y siguientes del Real Decreto 1066/2007.

## **5 Delegación de facultades**

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, todas y cada una de las siguientes facultades, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros y en los términos más amplios que en Derecho se requiera para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar las siguientes actuaciones:

- (i) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o meramente convenientes para la ejecución de los acuerdos anteriores, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia del mismo;
- (ii) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o completar el acuerdo anterior o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución del mismo en todo lo que no esté previsto en aquel o en ellos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran la admisión del anterior acuerdo y de sus consecuencias por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otras instituciones u organismos o su inscripción en el Registro Mercantil;

- (iii) Adquirir en nombre de la Sociedad, en el marco de la Oferta y con sujeción a los términos y condiciones de la misma, en su caso, acciones de la Sociedad para la completa ejecución de los acuerdos adoptados;
- (iv) Tomar conocimiento y aceptar en nombre y representación de la Sociedad cuantas modificaciones, mejoras (incluida de precio) y términos y condiciones adicionales pudieran plantearse por la Entidad Oferente en relación con la OPA de Exclusión, siempre y cuando se ajusten a las previsiones relativas a las ofertas públicas de adquisición de valores;
- (v) Presentar y tramitar la totalidad de los expedientes y documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), las entidades participantes o encargadas del registro contable de las anotaciones en cuenta u otros organismos públicos o privados cuando fuere necesario;
- (vi) Revocar, en su caso, la designación de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y sus entidades participantes como entidades encargadas de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad, y, en tal caso, designar, a su discreción, una vez queden excluidas de negociación las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, y en tanto las acciones de la Sociedad estén representadas mediante anotaciones en cuenta, una nueva entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad;
- (vii) Realizar todas las actuaciones necesarias para, tras la OPA de Exclusión, obtener la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad que, de manera automática deberán quedar excluidas de cotización oficial una vez se haya liquidado la OPA de Exclusión, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007;
- (viii) Representar a la Sociedad ante cualesquiera organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeros, ante los que sea necesario llevar a cabo cualesquiera actuaciones relativas a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en particular de las citadas en el apartado (v) anterior;
- (ix) Comparecer ante los Registros Mercantiles que sean competentes, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicas o privadas, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados, y realizando y dando cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, determinar, aclarar, precisar, modificar e interpretar su contenido en todas las condiciones de los mismos en lo no previsto por la presente junta general de accionistas, incluso modificando la redacción y las condiciones en aquellos aspectos que sean precisos al objeto de ajustar su texto y contenidos a cualesquiera modificaciones legislativas o recomendaciones de carácter no vinculante que pudieran producirse desde la fecha de adopción de los acuerdos y

la de su presentación o inscripción en cualquier registro público, y a las calificaciones que sobre dichos documentos pudieran realizar cualquiera de las autoridades y organismos anteriormente citados o cualesquiera otros competentes, formalizando los documentos complementarios que sean precisos al respecto, así como subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y/o el Registro Mercantil;

- (x) Llevar a cabo cuantos actos, conexos o complementarios, fueren necesarios o convenientes para el buen fin de los presentes acuerdos;
- (xi) Interpretar, aclarar, complementar, desarrollar y ejecutar los acuerdos adoptados por la presente junta general, y, en particular subsanar cuantos defectos omisiones o errores de fondo o de forma pudieran impedir el acceso de dichos acuerdos y sus consecuencias al Registro Mercantil, los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Registro de la Propiedad, el Registro de la Propiedad Industrial y cualesquiera otros, incluyendo la adaptación de tales acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil o de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones competentes para ello, así como para dar cumplimiento a cuantos requisitos puedan resultar legalmente exigibles para su eficacia;
- (xii) Publicar en la forma que establece la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable, los anuncios relativos a los acuerdos adoptados por la presente junta general de accionistas; y
- (xiii) En general, realizar cuantos actos o negocios jurídicos y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la plena ejecución y eficacia de los acuerdos adoptados por la presente junta general, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueran precisas ante cualesquiera organismos públicos o privados.

## **PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **Toma de razón de la dimisión de D. José María Aznar Botella, D. Lukas Christiaan Baaijens y D. Geert Jan Schipper**

Se toma razón de la dimisión presentada mediante carta de fecha 13 de junio de 2017 (con efectos desde esa misma fecha), por los consejeros D. José María Aznar Botella, D. Lukas Christiaan Baaijens y D. Geert Jan Schipper, agradeciéndoles en este acto los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

## **PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **Fijación del número de miembros del Consejo de Administración**

Conforme a lo establecido al efecto en el artículo 34 y concordantes de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se acuerda fijar en siete (7) el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

## **PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **Nombramiento de D. Roberto Patricio Roca Mendenhall con efectos a partir de la autorización de la oferta por la CNMV de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores**

Nombramiento de D. Roberto Patricio Roca Mendenhall como consejero por el plazo estatutario de cuatro años, previo informe de la Comisión de Nombramientos en su reunión de 30 de junio de 2017, con la calificación de consejero externo dominical. El nombramiento de D. Roberto Patricio Roca Mendenhall se realiza con efectos a partir de la autorización de la oferta por la CNMV de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

## **PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, para su elevación a público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.**

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, facultar solidariamente al Consejo de Administración, al Presidente y Consejero Delegado, y al Secretario y Vicesecretarios no Consejeros, del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, ejecuten los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, pudiendo a tal efecto:

- (a) Desarrollarlos, aclararlos, precisarlos, interpretarlos, complementarlos y subsanarlos.
- (b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los acuerdos, otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimaran necesarios o convenientes para su más plena eficacia, así como subsanar cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran su acceso al Registro Mercantil.
- (c) Delegar en uno o en varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estimen oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas les han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de Accionistas, de modo conjunto o solidario.
- (d) Determinar todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por esta Junta General de Accionistas.

